

## CUADRO RESUMEN

### 1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén, en virtud de la Resolución de 20 de enero de 2022 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

### 2. CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

Hospital Universitario de Jaén

### 3. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE): 401/2023

### 4. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

#### 4.1. Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO

**4.2. Identificación del Pliego:** Se propone usar para esta licitación un pliego específico conforme a lo que dispone el apartado 2 del art. 25 del DL 3/21, a la vista de que en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud aún no se dispone del modelo de pliego correspondiente al presente contrato y procedimiento de adjudicación.

#### 4.3. Tramitación: Urgente.

Se propone la tramitación urgente del expediente, al amparo del artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), al corresponder a un contrato cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público, debido a la situación sanitaria actual, no admite más demora y por lo tanto, se exige la tramitación correspondiente dada la reducción de plazos que la misma supone.

En caso de tramitarse por procedimiento abierto ordinario, la consecuente dilatación de los plazos de los diferentes trámites administrativos asociados al expediente originaría el incumplimiento de los objetivos presupuestarios dentro de los períodos y las fechas límites establecidos.

**5. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato consiste en la ejecución de la obra de reforma para la adecuación de planta primera del edificio de lavandería del Hospital Universitario de Jaén, financiado por fondos REACT-EU A al 100%.

Clasificación por actividades:

CPA 2.1: F-41.00.4 “Trabajos de construcción de edificios no residenciales”

CPV 2008: 45215100-8 “Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud”

#### **5.1. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:**

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas para alojar mejoras tecnológicas para desarrollar las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad asistencial que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

La planta primera del edificio de lavandería del Hospital Universitario de Jaén actualmente dispone de distintas dependencias entre las que se encuentran, la oficina de contabilidad, oficina de compras y logística, oficina de contratación administrativa, oficina de cargos a terceros, tres despachos, sala de juntas y aseos de hombres.

En breves fechas está previsto el traslado del personal de compras a las nuevas instalaciones del Nuevo Polígono Industrial.

El estado actual de las oficinas es obsoleto, existiendo varios aparatos de aire acondicionado antiguos y en regular estado con una pobre eficiencia energética. Las carpinterías exteriores

son de aluminio anodizado con vidrio simple, algunas de ellas se encuentran deformadas lo que provoca que no se puedan cerrar siendo nula la estanqueidad. Las actuales carpinterías provocan un gran consumo energético al aportar un nulo aislamiento.

Otro aspecto importante a señalar es la orientación del edificio, encontrándose las dos fachadas principales enfrentadas orientadas al norte y al sur, la restante fachada se encuentra orientada al este. Estas orientaciones hacen que tanto la fachada este como la sur reciban un gran soleamiento, principalmente en las horas de mañana que es cuando principalmente se encuentran ocupadas, lo cual hace que en verano sean dependencias muy calurosas y que se produzca mucho deslumbramiento.

Actualmente existe únicamente unos servicios masculinos siendo la mayor parte del personal actualmente de género femenino, encontrándose los aseos femeninos en la planta baja con la incomodidad que ello conlleva.

En resumen, con la actuación propuesta se consigue adecuar el espacio existente a las nuevas necesidades administrativas, aprovechando la actuación para realizar las medidas que mejoren de forma importante la eficiencia energética tanto en la envolvente como en las instalaciones y la adaptación del baño existente para que diferenciarlo por sexos y accesibles a todas las personas con movilidad reducida.

Como medida de respuesta y de reparación de la crisis sanitaria y en línea con el mecanismo de Recuperación y Resiliencia, REACT-EU orientado a consolidar una recuperación ecológica, digital y resiliente de la economía, previstas en el Marco Financiero Europeo, es necesaria la mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza que pasa por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas y funcionales, en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad asistencial que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.). Por todo ello es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias y por tanto se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de la red sanitaria existente, sino también para la mejora y ampliación de ésta.”

## **5.2. La obra objeto de la presente contratación se ofertará por la totalidad.**

**5.3 División por lotes:** No procede. El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

El Proyecto constituye una OBRA COMPLETA, entendiéndose por tal, la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para la utilización de la obra, de forma que la realización independiente de cada uno de ellos dificulta la correcta ejecución del objeto del contrato.

Se justifica la adjudicación a la totalidad de la obra, debido a que no existen aspectos diferenciadores en la misma para que pueda ser dividida por lotes o agrupación de lotes y, por tanto, la licitación deberá ser por la totalidad de la obra que se describe en el PPT y proyecto, no siendo susceptible de utilización o aprovechamiento por separado atendiendo a la funcionalidad que deben cumplir conjuntamente el objeto del contrato.

## **6. VARIANTES: No se admiten variantes**

### **7. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

**7.1. Plazo de duración del contrato:** 75 DÍAS, iniciándose su cómputo a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación de replanteo y autorización del inicio de las obras.

No obstante, dicho plazo podrá ser inferior al expresado al haberse establecido como criterio de adjudicación la reducción del plazo de ejecución (apartado 6.8.1 punto 2.2 del PCAP), siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la Administración.

**7.2. Posibilidad de prórroga:** No

**7.3. Comprobación de replanteo:** En el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

## **8. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO:**

### **8.1. Sistema de determinación de precio:**

El valor máximo estimado del contrato viene determinado por el cálculo matemático detallado que se realiza en el documento técnico “Mediciones y presupuesto” del proyecto de ejecución visado que sirve de base a la presente contratación, redactado por el arquitecto D. Asier Caño Arbaiza. Del importe total de honorarios se ha estimado que forman parte los costes directos, los correspondientes a gastos salariales y sociales y los costes indirectos que lo constituyen los gastos generales de infraestructura de funcionamiento y el beneficio industrial, estimándose que estos costes alcanzan el 13%.

El valor estimado del contrato es adecuado a los precios del mercado, ya que, los técnicos redactores del proyecto han empleado, para la elaboración del presupuesto, los precios habitualmente utilizados por los proveedores existentes en el mercado libre de la construcción, precios que han sido contrastados en base a su experiencia profesional.

## 8.2. Presupuesto base de licitación, IVA 21% excluido: **256.455,62 Euros**.

- IVA 21%: **53.855,68 Euros**
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): **310.311,30 Euros**
- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para determinación del presupuesto base de licitación:

El presupuesto incluye los siguientes conceptos:

<i>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:</i>	<b>215.508,92 €</b>
<i>Gastos Generales (13%):</i>	28.016,16 €
<i>Beneficio Industrial (6%)</i>	12.930,54 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	256.455,62 €
IVA 21%	53.855,68 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	310.311,30 €

A este presupuesto de ejecución material le corresponde la siguiente distribución de costes directos y costes indirectos:

Costes Directos	206.228,63 €
Costes Indirectos	9.280,29 €
Costes totales de ejecución material	215.508,92 €

El coste laboral de mano de obra, de acuerdo con el presupuesto contemplado en el proyecto, se encuentra incluido en los Costes Directos.

COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	P.E.M.	OTROS COSTES (*)	PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA EXCL.)	I.V.A.	PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA INCL.)
206.228,63	9.280,29	215.508,92	40.946,70	256.455,62	53.855,68	310.311,30

(\*) Corresponde a la suma del 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial.

**8.3. Valor estimado del contrato (VE) (Presupuesto base licitación IVA excluido, no se incluyen eventuales prórrogas ni modificaciones): 256.455,62 €.**

**8.3.1. Método utilizado para calcular el valor estimado del contrato:**

El valor estimado del contrato viene determinado por el cálculo matemático detallado que se realiza en el documento técnico “Mediciones y presupuesto” del proyecto de ejecución visado que sirve de base a la presente contratación.

El valor estimado del contrato es adecuado a los precios de mercado, ya que los técnicos redactores del proyecto han empleado para la elaboración del presupuesto los precios habitualmente utilizados por los contrastados en base a su experiencia profesional.

El método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado del contrato incluye los costes laborales vigentes derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación (Convenio General del Sector de la Construcción y convenios provinciales que resulten de aplicación).

En la tabla siguiente se recoge el listado de costes de la mano de obra:



Cuadro de mano de obra

Página 1

Núm.	Código	Denominación de la mano de obra	Precio	Horas	Total
1	mo055	Oficial 1º cristalero.	22,78	26,709 h	608,52
2	mo054	OFICIAL 1º MONTADOR DE AISLAMIENTOS.	22,11	3,035 h	67,20
3	TO00100	Medidas las horas trabajadas	22,11	45,645 h	1.009,19
4	TO00200	Medidas las horas trabajadas	22,11	57,476 h	1.270,61
5	TO00300	Medidas las horas trabajadas	22,11	150,617 h	3.327,14
6	TO00900	Medidas las horas trabajadas	22,11	124,589 h	2.755,19
7	TO01000	Medidas las horas trabajadas	22,11	69,507 h	1.532,73
8	TO01500	Medidas las horas trabajadas	22,11	31,217 h	689,76
9	TO01600	Medidas las horas trabajadas	22,11	262,400 h	5.801,70
10	TO01700	Medidas las horas trabajadas	22,11	152,465 h	3.370,84
11	TO01800	Medidas las horas trabajadas	22,11	37,100 h	819,91
12	TO01900	Medidas las horas trabajadas	22,11	23,338 h	516,05
13	TO01900N	OF. 1º FONTANERO	22,11	5,400 h	119,40
14	TO02000	Medidas las horas trabajadas	22,11	27,100 h	599,18
15	TO02100	Medidas las horas trabajadas	22,11	6,650 h	147,18
16	mo003	OFICIAL 1º ELECTRICISTA.	22,11	123,113 h	2.722,74
17	mo020	OFICIAL 1º CONSTRUCCIÓN.	22,11	3,751 h	82,92
18	mo008	OFICIAL 1º FONTANERO.	22,11	5,873 h	129,70
19	mo006	OFICIAL 1º INSTALADOR DE REDES Y EQUIPOS DE DETECCIÓN Y SEGURIDA	22,11	3,759 h	83,09
20	mo005	OFICIAL 1º INSTALADOR DE CLIMATIZACIÓN.	22,11	24,168 h	534,12
21	mo001	Oficial 1º instalador de telecomunicaciones.	22,00	30,948 h	682,03
22	mo015	Oficial 1º montador de falsos techos.	22,00	162,925 h	3.584,34
23	mo017	Oficial 1º carpintero.	21,72	4,302 h	93,45
24	mo110	Ayudante cristalero.	21,61	26,709 h	577,07
25	TO02200	Medidas las horas trabajadas	21,55	27,720 h	597,33
26	mo031	Oficial 1º aplicador de mortero autonivelante.	21,41	76,285 h	1.634,68
27	TA00200	Medidas las horas trabajadas	21,21	180,904 h	3.834,36
28	mo104	AYUDANTE INSTALADOR DE CLIMATIZACIÓN.	21,21	24,168 h	512,36
29	mo102	AYUDANTE ELECTRICISTA.	21,21	98,867 h	2.103,88
30	mo101	AYUDANTE MONTADOR DE AISLAMIENTOS.	21,21	3,035 h	64,50
31	mo107	AYUDANTE FONTANERO.	21,21	5,873 h	125,11
32	mo105	AYUDANTE INSTALADOR DE REDES Y EQUIPOS DE DETECCIÓN Y SEGURIDAD.	21,21	3,759 h	79,73
33	TP00100	Medidas las horas trabajadas	21,05	618,342 h	13.015,08
34	mo058	Ayudante carpintero.	20,46	4,302 h	88,02
35	mo112	Peón especializado construcción.	20,43	16,323 h	333,48
36	mo069	Ayudante aplicador de mortero autonivelante.	20,34	76,285 h	1.551,34
37	mo082	Ayudante montador de falsos techos.	20,34	162,925 h	3.315,99
38	mo077	Ayudante construcción.	20,34	3,585 h	72,93
39	mo056	Ayudante instalador de telecomunicaciones.	20,30	20,621 h	416,24
40	mo113	Peón ordinario construcción.	20,10	41,511 h	834,43
				Total mano de obra:	59.703,52

En la medición del proyecto se establece, dentro de los precios simples, el coste salarial por hora de cada uno de los operarios, por categorías, que intervienen en la ejecución de la obra.

Sobre la base de estos precios simples, en los precios descompuestos se identifica la repercusión del coste de mano de obra en cada una de las partidas que componen el presupuesto de ejecución material de la obra.

El coste laboral de mano de obra, que supone la suma de la repercusión de los precios descompuestos, por su correspondiente medición, de acuerdo con el presupuesto contemplado en el proyecto, asciende a la cantidad de 59.703,52 euros, que se encuentra incluida en los Costes Directos.

El resumen del presupuesto de ejecución material del proyecto de ejecución, desglosado por capítulos, es el siguiente:

Capítulo	Importe
1 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS .....	6.226,08
2 SANEAMIENTO .....	999,86
3 ALBAÑILERÍA Y DIVISIONES .....	34.023,60
4 REVESTIMIENTOS .....	53.361,11
5 INSTALACIÓN DE FONTANERÍA Y ACS .....	3.853,77
6 INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN .....	15.815,09
7 INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD	
7.1 ELÉCTRICAS .....	10.253,25
7.2 ILUMINACIÓN .....	8.913,75
Total 7 INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD .....	19.167,00
8 INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS .....	860,86
9 INSTALACION TELECOMUNICACIONES	
9.1 Infraestructura de telecomunicaciones .....	8.844,56
Total 9 INSTALACION TELECOMUNICACIONES .....	8.844,56
10 CARPINTERÍA DE MADERA .....	5.709,27
11 CARPINTERIA METÁLICA Y CERRAJERÍA .....	38.369,24
12 VIDRIOS .....	17.612,26
13 PINTURAS .....	2.798,12
14 DECORACIÓN Y VARIOS .....	1.081,95
15 GESTIÓN DE RESIDUOS .....	3.810,95
16 SEGURIDAD Y SALUD	
16.1 INST. PROVISIONALES DE OBRA .....	1.578,98
16.2 SEÑALIZACIONES .....	66,81
16.3 PROTECCIONES PERSONALES .....	931,54
16.4 PROTECCIONES COLECTIVAS .....	397,87
Total 16 SEGURIDAD Y SALUD .....	2.975,20
Presupuesto de ejecución material	215.508,92
13% de gastos generales	28.016,16
6% de beneficio industrial	12.930,54
Suma	256.455,62
21% IVA	53.855,68
Presupuesto de ejecución por contrata	310.311,30
Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS.	

A este presupuesto de ejecución material le corresponde la siguiente distribución de costes directos y costes indirectos:

Costes Directos	206.228,63 €
Costes Indirectos	9.280,29€
Costes totales de ejecución material	215.508,92 €

Para el cálculo de los costes indirectos de ejecución se han considerado todos aquellos gastos de ejecución que no sean directamente imputables a unidades de obra concretas sino al conjunto o parte de la obra, como por ejemplo la mano de obra indirecta, los medios auxiliares (mano de obra auxiliar, materiales y auxiliares, maquinaria, útiles y herramientas), las instalaciones y construcciones provisionales, el personal técnico y administrativo, los consumos imputables a la actividad de las oficinas, talleres y almacenes de obra, y los relativos a la retirada de residuos de la obra.

Los gastos originados por los conceptos integrantes de los costes indirectos se cifran en un porcentaje de los costes directos igual para todas las unidades, tanto de obra como de Seguridad y Salud.

Aplicando al presupuesto de ejecución material antes calculado, el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial, se obtiene:

<i>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:</i>	215.508,92 €
<i>Gastos Generales (13%):</i>	28.016,16 €
<i>Beneficio Industrial (6%)</i>	12.930,54 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	256.455,62 €
IVA 21%	53.855,68 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	310.311,30 €

El valor estimado del contrato asciende, por tanto, a la cantidad de **256.544,62 Euros** correspondiéndose con el importe total sin incluir el IVA, y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato.

**8.4. Cláusulas de variación de precios, en su caso:** No se establecen.

**8.5. Revisión de precios:** Se estima que procede la inclusión de cláusula de revisión de precios, en los términos establecidos en el artículo 10 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban las medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo. La fórmula de revisión que debe aplicarse es la “FÓRMULA 811. Obras de edificación general” del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

## 9. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

1331186980 G/41C/66200/23 A1B50053Z0 2021000805

**Proyecto de Inversión.** - 2021000805

**Código de Operación.** - A1B50053Z00017

### 9.1. SERVICIO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

SI    NO

### 9.2 ANUALIDADES

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2023	256.455,62	53.855,68	310.311,30
<b>TOTAL</b>	256.455,62	53.855,68	310.311,30

### 10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

#### 10.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

De entre los medios previstos en el **Artículo 87.3 de la LCSP**, se propone a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, atendiendo al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, requerir a los licitadores una solvencia al menos igual al valor estimado del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

- El volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### 10.2. SOLVENCIA TÉCNICA:

En los términos establecidos en el artículo 88.3 de la LCSP, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, se proponen como medios de acreditación de la solvencia técnica de los licitadores:

- la relación de las principales obras ejecutadas en los cinco últimos ejercicios, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Como criterio de selección se propone la exigencia de al menos tres certificados de las obras relacionadas, que deberán indicar el importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos y se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario.

El licitador también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que acredite la siguiente clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma (artículo 77.1, a) de la LCSP):

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	4	2

## 11. GARANTÍA DEFINITIVA

El importe de la garantía definitiva será del 5% del Importe de adjudicación (IVA excluido), conforme a lo que determina el artículo 107.1 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención del precio. En este caso, el

órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

El importe retenido será devuelto al contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

En el supuesto de constitución de la garantía mediante retención del precio, la empresa presentará escrito solicitando la constitución en ese sentido.

**Forma:** Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

**Condiciones:** La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Asimismo, esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval o mediante seguro de caución. El efectivo y los certificados de inmovilización de valores anotados, el certificado del seguro y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

**12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** Varios criterios, establecidos en la cláusula 6.8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **13. PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía será de un año, a partir de la recepción de las obras, de acuerdo con el Artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, dicho plazo podrá ser superior al expresado al haberse establecido como criterio de adjudicación (cláusula 6.8.1. apartado B.1.4 del PCAP) siendo el plazo de ejecución el que figure en la oferta seleccionada por la Administración.

## 14. RÉGIMEN DE PAGO

**14.1.** Se facturará con periodicidad mensual.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 240 de la Ley de Contratos del Sector Público, se expedirán certificaciones mensuales que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta.

**14.2. Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:** Intervención General del Servicio Andaluz de Salud.

**14.3. Dirección Registro de Facturas:** Complejo Hospitalario de Jaén, Avd. Ejército Español, 10. 23007. Jaén

**14.4. Destinatario de las facturas:** Central de Compras Provincial de Jaén

### Registro para presentación de facturas:

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

**14.5. Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:**

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	6030	GE0000264 Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén	GE0000264 Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén	A01004456 Intervención General de la Junta de Andalucía

**15. RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Conforme a lo dispuesto en el apartado 10.1 del PCAP.

## 16. SUBCONTRATACIÓN:

SI    NO

Limitación a la subcontratación:

SI     NO

Obligación de Declaración Responsable sobre la capacidad, de cada una de las empresas, conforme Anexo II: Si

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato. Excepto, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se procederá a la resolución del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No.

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: Si.

-Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar la parte del contrato a subcontratar: Si

-Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: Si

-Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP: NO

-Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación: SI

## 17. PENALIDADES

**17.1.** Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 de la LCSP para el caso de demora en la ejecución:

SI  NO

**17.2.** Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: SI, cuando motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**17.3.** Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral: SI

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**17.4.** Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental: SI

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán

alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**17.5** Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución será causa de resolución del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP.

**17.6** Otras penalidades: NO

**17.7** Límite para todas las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos del incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esa exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

## **18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y para el caso de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

- Toda vez que el **artículo 202** de la **LCSP** establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración las siguientes de entre el catálogo de consideraciones de tipo

social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo, con el carácter de obligación esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- Gestión más sostenible del agua, haciendo un uso responsable y eficiente del agua.

La vinculación de esta condición especial de ejecución al objeto del contrato resulta fuera de toda duda, en la medida que es obligación del operador económico el cumplimiento de normas y recomendaciones de tipo social y medio ambiental y es procedente que se vele por dicho cumplimiento por parte del órgano de contratación, estableciendo las mencionadas condiciones especiales de ejecución.

Estas condiciones habrán de ser, igualmente, exigibles a los subcontratistas.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución será causa de resolución del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP.

## **19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

### **19.1 Previsión de modificación del contrato:**

No se establece la previsión de la modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 19 del PCAP, salvo las establecidas en el art. 205 de la LCSP. Y a los efectos de la modificación de los contratos prevista en el apartado 2.b del art. 205, antes citado, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato de conformidad con el art. 31 del Decreto Ley 3/2021.

**20. SE ADMITE LA POSIBILIDAD DE SUSTITUCIÓN DEL CONTRATISTA Y CESIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 98 Y 214 DE LA LSCP:**

Sustitución del contratista principal: SI    NO

Cesión del contrato: SI    NO

**21. CONFIDENCIALIDAD**

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad:  
Cinco años

**22. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

**22.1. Control de calidad de las obras:** NO.

**22.2. PÓLIZAS DE SEGUROS:**

Sí, conforme a lo establecido en la cláusula 11.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**23. LUGAR DE ENTREGA DEL TRABAJO:** Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda

**23.1. Cuestiones administrativas**

Nombre: FRANCISCO MANUEL CASTILLA FERNÁNDEZ

Teléfono: 953 00 80 54

Fax: 953 33 40 24

Correo electrónico: franciscom.castilla.sspa@juntadeandalucia.es

## 23.2. Cuestiones técnicas

Nombre: PEDRO APARICIO NOVOA

Teléfono: 953 00 87 00

Fax: 953 33 40 24

Correo electrónico: [pedro.aparicio@juntadeandalucia.es](mailto:pedro.aparicio@juntadeandalucia.es)